Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos CONTI-SA-005-2026 (Proyecto Cacao)

CONTRATO No	**CONTI-SA-005-2026**
EL MANDANTE	**MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA**
NIT	890.980.958-3
ORDENADORA DEL GASTO	**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**
CÉDULA	1.020.394.034
EL MANDATARIO	**EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR**
NIT	901.972.020-6
REPRESENTANTE LEGAL	**EDISON ANDRÉS MARÍN MUÑETÓN**
CÉDULA	1.044.120.722 de Toledo – Antioquia
SUPERVISOR DESIGNADO	**EDITH MARCELA CATAÑO BERRÍO**
CARGO	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE CACAO FINO DE AROMA Y SABOR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019718 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACEO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CUYO OBJETO ES "ARTICULAR ACCIONES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CULTIVOS DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES**
VALOR	**MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($1.043.749.921)**

CONCEPTO	VALOR
Proyecto Cacao – Convenio 4600019718	$1.007.772.445
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$1.007.772.445**
Honorarios 3 %	$30.233.173
IVA sobre honorarios (19 %)	$5.744.303
VALOR TOTAL PROYECTO	**$1.043.749.921**

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos CONTI-SA-005-2026 (Proyecto Cacao)

FORMA DE PAGO	DESEMBOLSOS PARCIALES SEGÚN ACTAS DE AVANCE (30 % – 60 % – 10 %)		
CDP 1 – APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (CONVENIO 4600019718)			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
1177	16/10/2026	$800.000.000	$800.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general – BPIN 202500000041426		
CDP 2 – APORTE DEL MUNICIPIO DE MACEO AL CONVENIO 4600019718			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0703	18/06/2026	$210.000.000	$207.772.445
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 1.3.1.1.05 – Recursos de crédito interno – BPIN 202500000041426		
CDP 3 – HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA E IVA (RECURSOS PROPIOS, POR FUERA DEL CONVENIO)			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0784	22/07/2026	$40.000.000	$35.977.476
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación – BPIN 202500000004909		

Entre los suscritos: **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.020.394.034, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular para el período constitucional 2024-2027, quien tomó posesión del cargo el treinta (30) de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circuito de Maceo, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1.º de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.958-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MINERO DE REMEDIOS – IDEAR**, identificada con NIT 901.972.020-6, representada legalmente por **EDISON ANDRÉS MARÍN MUÑETÓN**, identificado con C.C. 1.044.120.722 de Toledo – Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, con fundamento en los artículos 2, 113, 209, 288 y 311 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 113 dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

b) Que el artículo 6.º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, y el artículo 95 ibídem autoriza a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

c) Que el 07/10/2026 se suscribió el Convenio Interadministrativo N.º 4600019718 entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Maceo, cuyo objeto es "Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Maceo, Antioquia", por valor de $1.007.772.445 (aporte del Departamento $800.000.000 y del Municipio $207.772.445), con un plazo de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, suscrita el 13/10/2026, en el cual el Municipio de Maceo actúa como conveniante ejecutor del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE CACAO FINO DE AROMA Y SABOR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA".

d) Que el estudio previo y la minuta del convenio reconocen al Municipio autonomía para definir la modalidad contractual de ejecución de los recursos y prevén su ejecución por una entidad ejecutora o mandataria; y que, dado que el valor del convenio no supera la menor cuantía del Departamento de Antioquia, su cláusula sexta permite acudir a modalidades de selección no competitivas.

e) Que, dada la naturaleza jurídica de EL MANDATARIO —empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal creada mediante el Decreto 151 del 07/07/2025 del Municipio de Remedios, cuyo objeto comprende la formulación, gerencia y ejecución de proyectos de agro y medio ambiente y la administración de recursos de entidades estatales—, su idoneidad y su experiencia, la selección se realiza mediante contratación directa, conforme al literal c) del numeral 4.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

f) Que los honorarios de administración delegada de EL MANDATARIO se financian exclusivamente con recursos propios del Municipio (CDP N.º 0784 del 22/07/2026), por fuera de los aportes del convenio, en cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio 4600019718.

g) Que mediante la Resolución N.º 0847 del 22/10/2026 se declaró justificada la contratación directa del presente contrato interadministrativo.

h) Que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente elaboró los estudios y documentos previos, que hacen parte integral del presente contrato y pueden consultarse en el SECOP II y en dicha Secretaría.

i) Que no existen inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés que impidan la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE CACAO FINO DE AROMA Y SABOR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019718 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACEO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CUYO OBJETO ES "ARTICULAR ACCIONES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CULTIVOS DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA", de acuerdo con el estudio previo y la propuesta presentada por EL MANDATARIO, que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo 1. Alcance del objeto. El alcance del presente contrato es la administración delegada, por parte de EL MANDATARIO, de los recursos destinados a la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE CACAO FINO DE AROMA Y SABOR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA", que corresponde al alcance del Convenio Interadministrativo 4600019718: **mejorar la productividad de la cadena de cacao del municipio de Maceo mediante el apoyo al sostenimiento de doscientas trece (213) hectáreas de cacao en asocio con plátano y maderables, pertenecientes a doscientas trece (213) unidades productivas, y el acompañamiento técnico individual y colectivo a los productores**, que permitan la realización de buenas prácticas de cultivo para lograr comercializar el grano en los mercados nacionales o internacionales.

La administración delegada comprende la gerencia del proyecto; la estructuración, adelantamiento y celebración, en nombre propio de EL MANDATARIO, de los contratos derivados necesarios (talento humano técnico, suministro de insumos y herramientas, análisis de suelos, transporte de carga, alimentación y transporte de la gira técnica); la vigilancia y control de dichos contratos; el manejo de los recursos en cuenta exclusiva; la entrega de los insumos y herramientas a los beneficiarios; la consolidación de los informes y medios de verificación que el Municipio debe presentar al Departamento de Antioquia; y la liquidación de los contratos derivados.

Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el Municipio de Maceo al Departamento, el Estudio Previo N.º 17174 y sus anexos, las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial y la minuta del Convenio 4600019718, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El proyecto comprende los siguientes componentes:

ITEM	ACTIVIDAD	META	ENTREGABLES / MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Socialización del proyecto	Una (1) reunión con los 213 beneficiarios y los cofinanciadores	Registro fotográfico; listado de asistencia; 213 actas o certificados de compromiso firmados por los productores
2	Acompañamiento técnico individual por productor	1.065 visitas técnicas (5 por productor) a 213 productores	Formatos de registro de visita técnica con registro fotográfico; plan de intervención por unidad productiva; registros productivos y de costos diligenciados; informes técnicos

ITEM	ACTIVIDAD	META	ENTREGABLES / MEDIOS DE VERIFICACIÓN
3	Acompañamiento técnico grupal – capacitación en núcleos	Cuatro (4) eventos de capacitación de 4 horas, en los 4 núcleos veredales, con un (1) almuerzo por productor por evento (852 almuerzos)	Listados de asistencia; registro fotográfico; memorias, tema y capacitador; material utilizado; actas
4	Gira técnica	Una (1) gira a una granja cacaotera de referencia articulada con Fedecacao en San Vicente de Chucurí (Santander), para 25 productores	Listado de participantes; bitácora de viaje; registro fotográfico; informe de la gira
5	Sostenimiento de 213 hectáreas de cacao	Entrega de insumos y herramientas a 213 productores (1 ha/productor), con plan de fertilización basado en análisis de suelo, plan fitosanitario y podas	213 actas individuales de entrega firmadas; registro fotográfico; consolidados por núcleo; 213 análisis de suelo con recomendaciones; planes de fertilización
6	Diagnóstico y caracterización de productores y predios	213 diagnósticos y caracterizaciones georreferenciadas; 213 muestras de suelo	Fichas de caracterización georreferenciadas; formato FO-M4-P3-033 de enfoque diferencial; resultados de laboratorio e interpretación
7	Gerencia, informes y cierre	Informes mensuales e informe final; liquidación de contratos derivados	Informes técnicos, financieros y de empleabilidad; actas de comité técnico; carpeta del proyecto; actas de liquidación

- **Estructura del proyecto por componentes:** cada componente se desarrollará de forma autónoma, pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.
- **Entregables:** cada actividad dará lugar a productos concretos, medibles y verificables (informes técnicos, bienes entregados, servicios contratados, capacitaciones realizadas, bases de datos, evidencias fotográficas, actas de recibo, entre otros), validados por el supervisor del Municipio y, cuando corresponda, por el supervisor del Departamento.
- **Estándares de calidad:** los bienes y servicios deberán cumplir los estándares técnicos de calidad, pertinencia, eficiencia, oportunidad y suficiencia exigidos en el Convenio 4600019718 y en la normatividad aplicable.
- **Cronograma y metas:** la ejecución se sujetará al cronograma del presente contrato y al programa de trabajo e inversión aprobado, sin perjuicio de los ajustes autorizados por el supervisor y, cuando afecten el convenio, por el comité técnico del convenio.

El Municipio de Maceo desembolsará los recursos para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. EL MANDATARIO será responsable de la dirección técnica y operativa, contratará en su propio nombre los bienes y servicios requeridos y realizará los controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto. El Municipio verificará la inversión de los recursos desembolsados y ejercerá la vigilancia de su correcta inversión a través de la supervisión, en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1. Si de acuerdo con la alta variabilidad de los precios de los insumos agropecuarios (fertilizantes) y herramientas descrita en el análisis del sector del convenio se afecta el alcance especificado, éste solo podrá modificarse mediante sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo

alcance, previa aprobación del comité técnico del Convenio 4600019718 y mediante modificación escrita del presente contrato, manteniendo las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se afecte la calidad ni el objeto del convenio.

Nota 2. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual, no se contraríen los principios de la contratación estatal ni las condiciones del Convenio 4600019718.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO. Además de las derivadas de la naturaleza del contrato y de los artículos 4.º y 5.º de la Ley 80 de 1993, EL MANDATARIO se obliga a:

A. Obligaciones generales

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en los términos y condiciones del estudio previo, la propuesta presentada, el Convenio Interadministrativo 4600019718 y sus documentos, los cuales se entienden incorporados al contrato.
- **b.** Firmar el contrato electrónicamente en el SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente a su remisión, y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para su ejecución y legalización.
- **c.** Publicar en el SECOP II las facturas, los informes, la relación de ejecución de recursos, las constancias de pago de seguridad social y demás documentos que se deriven del contrato, de acuerdo con el protocolo de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- **d.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y exigirlo a sus contratistas derivados.
- **e.** Declarar bajo la gravedad del juramento, con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y verificar que sus contratistas derivados y el personal del proyecto no presenten antecedentes fiscales, disciplinarios ni penales que los inhabiliten.
- **f.** Manifestar bajo la gravedad del juramento que ni EL MANDATARIO ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal se encuentran incluidos en listas restrictivas (ONU, OFAC u otras) ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, y aplicar esta misma verificación a sus contratistas derivados.
- **g.** Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, e informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto.
- **h.** Atender las instrucciones del supervisor del Municipio y las recomendaciones o directrices del supervisor del Convenio 4600019718 designado por el Departamento de Antioquia, y suministrar la información que estos requieran.
- **i.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y concurrir a la suscripción del acta de liquidación.
- **j.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información del proyecto y de los beneficiarios, utilizarla exclusivamente para los fines del contrato y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

k. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
l. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

B. Obligaciones específicas de la administración delegada de recursos

a. Gerenciar, coordinar y ejecutar el proyecto poniendo a disposición toda su capacidad humana, técnica, logística y operativa, y garantizar el cumplimiento del objeto, el alcance y las especificaciones técnicas del presente contrato y del Convenio 4600019718.
b. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de trabajo e inversión (cronograma mensual de actividades, plan de contratación derivada y flujo de caja por componente y por fuente de financiación), coherente con el presupuesto oficial, el cronograma del convenio y las condiciones de los desembolsos del Departamento, para aprobación del supervisor.
c. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre de EL MANDATARIO y con identificación del contrato, y manejar contablemente los recursos de manera separada e independiente de cualquier otro dinero que administre; los recursos no podrán destinarse a fines distintos al objeto del contrato.
d. Destinar la totalidad de los recursos a administrar ($1.007.772.445) exclusivamente a los costos directos del proyecto señalados en el presupuesto oficial, sin descontar de ellos honorarios, utilidades, costos de administración ni gastos financieros, los cuales se entienden cubiertos con los honorarios pactados.
e. Estructurar y adelantar, en su propio nombre, los procesos de selección de los contratistas derivados, conforme a su manual de contratación y a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y la selección objetiva, tomando como valores máximos los precios unitarios del presupuesto oficial, y celebrar los contratos derivados dentro del primer (1.er) mes de ejecución.
f. Remitir al supervisor, antes de su publicación, los documentos precontractuales de cada contrato derivado (estudio previo, especificaciones técnicas, presupuesto y requisitos habilitantes) e informarle el avance de cada etapa de los procesos de selección.
g. Ejercer la supervisión y/o interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de los contratos derivados, designando para ello un profesional idóneo, y velar por la calidad de los bienes y servicios y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
h. Exigir a los contratistas derivados la constitución oportuna de las garantías previstas en el presente contrato, con la vigencia y suficiencia exigidas y con el Municipio de Maceo, el Departamento de Antioquia e IDEAR como asegurados y/o beneficiarios, así como su ampliación en caso de prórroga, adición o modificación; verificarlas, custodiarlas y remitir copia al supervisor.
i. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos y entregar mensualmente al supervisor la relación de ejecución de recursos, con los comprobantes que justifiquen los gastos, los extractos de la cuenta exclusiva y la discriminación por componente y por fuente de financiación (Departamento – vigencias 2026 y 2027; Municipio – vigencias 2026 y 2027), que dé cuenta inequívoca de su inversión.
j. Reportar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos y reintegrarlos al Municipio de Maceo, junto con los saldos no ejecutados, a más tardar a la liquidación del contrato y

en todo caso antes de la liquidación del Convenio 4600019718, para que el Municipio efectúe los reintegros que le corresponden ante el Departamento de Antioquia.

k. Hacer los recibos parciales y finales de los bienes y servicios de los contratos derivados mediante actas de recibo, entrega y pago, con el visto bueno de la supervisión del Municipio.

l. Mantener una carpeta física y digital del proyecto que contenga toda la información de sus etapas, organizada cronológicamente, con los medios de verificación de cada actividad.

m. Liquidar los contratos derivados de manera previa a la liquidación del presente contrato y entregar al Municipio los soportes y paz y salvos correspondientes.

n. Mantener indemne al Municipio de Maceo y al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

o. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo, conforme al régimen tributario aplicable y al Estatuto de Rentas del Municipio de Maceo.

C. Obligaciones del Convenio Interadministrativo 4600019718 trasladadas a EL MANDATARIO

Sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio como conveniante ejecutor ante el Departamento de Antioquia, EL MANDATARIO asume frente a EL MUNICIPIO las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar las actividades técnicas del proyecto conforme al alcance y a las especificaciones del presente contrato: socialización del proyecto con actas de compromiso; 1.065 visitas técnicas individuales a 213 productores; cuatro (4) capacitaciones grupales en núcleos; una (1) gira técnica; sostenimiento de 213 hectáreas mediante la entrega de insumos y herramientas, análisis de suelo, planes de fertilización y fitosanitarios y prácticas de poda; y diagnóstico y caracterización de 213 unidades productivas con toma de 213 muestras de suelo.

b. Contratar los cinco (5) técnicos de campo con el perfil exigido por el convenio, mantenerlos afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales, cotizando sobre el ingreso base legal, y presentar las constancias cuando se requieran.

c. Adquirir los insumos, herramientas y servicios conforme a las especificaciones técnicas y a los precios de mercado establecidos en la propuesta y en el análisis del sector del convenio; recibirlos bajo su cuenta y riesgo y entregarlos a los beneficiarios mediante acta de entrega firmada, con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico.

d. Garantizar el transporte de los insumos y elementos agropecuarios hasta la cabecera municipal de Maceo conforme a los Decretos 173 de 2001, 1609 de 2002 y 198 de 2013, asegurando su calidad y cantidad y evitando la contaminación de los productos y del ambiente, así como su almacenamiento adecuado hasta la entrega.

e. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 y al Decreto 248 de 2021, garantizando que como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor de los contratos destinados a la adquisición de alimentos (almuerzos) se adquiera a pequeños productores locales y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, presentando las facturas o documentos equivalentes en los formatos que indique el Departamento; y fomentar la inscripción de los beneficiarios como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos.

f. Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, y Resolución 0312 de 2019): presentar la autoevaluación del SG-SST del año en curso y el plan de trabajo correspondiente, el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto, y aplicar

el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, exigiéndolo a sus contratistas derivados.

g. Garantizar en los eventos y actividades el cumplimiento de la Ordenanza 1 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), de la Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero) y de las disposiciones ambientales aplicables.

h. Garantizar la visibilidad del apoyo del Departamento de Antioquia y del Municipio de Maceo mediante el uso de su imagen institucional (Manual de Identidad Gráfica del Departamento, Ley 2345 de 2023 y Ordenanza 7 de 2021), e informar los avances del proyecto mediante valla, pendón, redes sociales u otros medios, previa aprobación de la supervisión.

i. Abstenerse de cualquier uso político o proselitista de los listados de beneficiarios, las entregas de insumos o los eventos del proyecto; prohibir la presencia de candidatos y el uso de distintivos partidistas en las actividades, y socializar el carácter técnico, gratuito y público del apoyo.

j. Solicitar y consolidar los documentos de los beneficiarios que exija el convenio, en especial el certificado de titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, o certificado de tradición y libertad cuando se requiera (sana tenencia, artículo 64 de la Constitución Política); diligenciar el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033 y, al vencimiento del plazo, la lista de beneficiarios atendidos con la acreditación de que ninguno está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; y el formato de caracterización de oferta cuando el beneficiario sea una organización.

k. Presentar el informe de empleabilidad del proyecto, con el número de empleos generados discriminados por sexo, edad y situaciones de enfoque diferencial.

l. Elaborar las actas de comité técnico del convenio que le solicite el Municipio, asistir a sus sesiones mensuales y a las visitas de seguimiento del Departamento, y entregar los medios de verificación (informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia y actas de recibo de insumos) dentro del mes siguiente a la ejecución de cada actividad.

m. Reconocer que los informes, bases de datos, resultados y demás productos de la ejecución son de uso exclusivo y propiedad al 100 % del Departamento de Antioquia, conforme al Convenio 4600019718, sin perjuicio de su uso por el Municipio de Maceo para el seguimiento del proyecto, y entregarlos en los formatos solicitados, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

n. Abstenerse de señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos del convenio; en caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

o. Las demás obligaciones del Convenio Interadministrativo 4600019718 a cargo del conveniante ejecutor que, por su naturaleza, sean susceptibles de ser ejecutadas por EL MANDATARIO, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

D. Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

EL MANDATARIO ejecutará el proyecto con sujeción a las especificaciones técnicas del estudio previo y del Convenio 4600019718, que se transcriben a continuación y hacen parte integral del presente contrato:

Las especificaciones técnicas del proyecto corresponden a las establecidas en el numeral 2.2 del Estudio Previo N.º 17174 y en la cláusula tercera de la minuta del Convenio 4600019718, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para EL MANDATARIO y sus contratistas derivados. A continuación se precisan sus condiciones mínimas:

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

1. Taller de socialización del proyecto

Se realizará un (1) taller de socialización con los doscientos trece (213) beneficiarios, en el que se articularán los cofinanciadores, en la subsede administrativa del Municipio de Maceo o en el lugar que defina la supervisión, con una duración aproximada de tres (3) horas. Lo realizarán los técnicos del proyecto en compañía de funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Maceo y de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia. En él se socializarán las actividades y resultados esperados, se concertarán los horarios de los talleres de capacitación y se suscribirá el certificado o acta de compromiso de cada beneficiario, que contendrá como mínimo: (a) buen manejo de los insumos, materiales, equipos y herramientas entregados, y su uso exclusivo para los fines del proyecto; (b) participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento; (c) autorización de ingreso al predio del personal del proyecto; (d) aplicación de las recomendaciones técnicas; (e) aporte de la mano de obra y del transporte de los insumos desde el sitio de entrega hasta la unidad productiva.

2. Acompañamiento técnico individual (visitas técnicas)

Se realizarán mil sesenta y cinco (1.065) visitas técnicas a los doscientos trece (213) productores, cinco (5) por productor, a cargo de los técnicos del proyecto, quienes diligenciarán en cada visita el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA (objetivo, situación encontrada, recomendaciones y compromisos), con registro fotográfico:

- **Visita 1 – Caracterización del productor y su núcleo familiar, verificación del cultivo y toma de muestra de suelo:** diligenciamiento del documento de caracterización socioeconómica, levantamiento de la línea base productiva y toma de la muestra de suelo por el método de muestra compuesta (10 a 20 submuestras por lote homogéneo, recorrido en zigzag o en equis, profundidad de 0 a 20 cm en la zona de gotera, 500 g a 1 kg de muestra final), con rotulado y codificación trazable (p. ej. MS-001-CACAO-VEREDA-FECHA) y envío organizado al laboratorio. El costo de los materiales de muestreo y del envío de las muestras al laboratorio corresponde al Municipio de Maceo como conveniante ejecutor (no está incluido en el presupuesto del convenio).
- **Visita 2 – Manejo de arvenses, luminosidad del cultivo y costos de producción:** recomendaciones de control de arvenses y regulación o implementación de sombríos; entrega de los registros productivos diseñados por los técnicos para establecer los costos de producción del predio.
- **Visita 3 – Aplicación de fertilizantes y manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE):** socialización y aplicación del plan de fertilización elaborado por el técnico con base en el análisis de suelo; recorrido de identificación de plagas y enfermedades y recomendaciones de control.
- **Visita 4 – Rehabilitación y adecuación del cultivo, seguimiento y consolidación de costos:** verificación del estado del cultivo, recomendaciones de rehabilitación o resiembra técnica (con material vegetal aportado por el productor, pues el proyecto no lo contempla), capacitación in situ en beneficio y poscosecha, e informe por productor con el estado inicial y final.
- **Visita 5 – Podas de mantenimiento y/o formación:** poda práctica en compañía del productor (eliminación de chupones, ramas entrecruzadas, enfermas o con crecimiento hacia el suelo; podas laterales y de altura para mantener el árbol por debajo de 3,5 m), en las épocas recomendadas para el régimen bimodal, con aplicación de pasta cicatrizante.

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

3. Acompañamiento técnico grupal – capacitación en núcleos productivos

Se realizarán cuatro (4) eventos grupales de formación (cuatro temas) de cuatro (4) horas cada uno, con la metodología de demostración de método, que se replicarán en cada uno de los cuatro (4) núcleos veredales definidos en el Anexo 4 del Estudio Previo 17174 (dieciséis (16) jornadas en total), orientadas como mínimo por dos (2) técnicos y programadas de manera gradual según la implementación en finca. La convocatoria se hará con no menos de quince (15) días calendario de anticipación (fecha, hora, lugar, tema y duración), por los medios más efectivos (llamadas, mensajes, WhatsApp, líderes comunitarios, asociaciones y enlaces municipales). El espacio deberá estar preparado con anticipación (sillas, mesa, ayudas audiovisuales, material didáctico y listados de asistencia). Al cierre de cada capacitación se entregará un (1) almuerzo a cada productor, para un total de cuatro (4) almuerzos por productor (852 almuerzos), servidos en recipientes biodegradables. Temas:

1. **Capacitación 1:** taller de aprendizaje sobre la importancia de la toma de muestra de suelo y el plan de fertilización.
2. **Capacitación 2:** manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE) del cacao: fitóftora (Phytophthora), moniliasis (Moniliophthora roreri), escoba de bruja (Moniliophthora perniciosa), Ceratocystis fimbriata y Rosellinia.
3. **Capacitación 3:** implementación de costos productivos en la finca; beneficio del cacao (cosecha, selección, desgrane, fermentación y volteo); manejo poscosecha (secado, control de humedad, almacenamiento, empaque y calidad del grano).
4. **Capacitación 4:** día de campo sobre podas de formación y mantenimiento, uso de herramientas y productos.

Cada capacitación deberá contar como mínimo con: listado de asistencia firmado, registro fotográfico, tema desarrollado y nombre del capacitador, fecha, hora y lugar, material utilizado y observaciones, conclusiones o compromisos.

4. Gira técnica

Se realizará una (1) gira técnica con veinticinco (25) productores de cacao del municipio a una granja cacaotera de referencia ubicada en el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), articulada con la Federación Nacional de Cacaoteros – FEDECACAO, con el fin de conocer experiencias exitosas, tecnologías de manejo del cultivo, beneficio, transformación y organización productiva. La convocatoria se hará con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y la selección de participantes atenderá criterios objetivos (productor activo, vinculación a procesos productivos o asociativos, disponibilidad, interés y compromiso de réplica). El transporte será contratado con empresa habilitada de transporte especial, con documentación y pólizas vigentes y seguro de viaje y médico, y su costo se asume con recursos del convenio; el alojamiento y la alimentación de los asistentes serán asumidos por FEDECACAO, conforme a la propuesta técnica. El destino, la fecha y el número definitivo de participantes se confirmarán en el comité técnico del convenio.

5. Sostenimiento y manejo de doscientas trece (213) hectáreas de cacao

Comprende el plan de fertilización (según el análisis de suelo), el plan de manejo fitosanitario y el mejoramiento de los cultivos mediante podas, con labores de roza o limpia, toconeo, aplicación de materia

orgánica y fertilizantes, tutorado, resiembra, plateo y control fitosanitario. Cada beneficiario recibirá los insumos y herramientas para el fortalecimiento de una (1) hectárea (promedio de 950 árboles a 3 m entre plantas y 3,5 m entre surcos), así como una carpeta con los registros productivos. La mano de obra será aportada por los beneficiarios.

Se realizarán cuatro (4) jornadas de entrega en la cabecera municipal (coliseo municipal u otro sitio que defina la supervisión), citando a los beneficiarios por núcleos, distribuidas en los meses 3, 4, 7 y 8 de ejecución, coordinadas con el plan de fertilización y las visitas en finca. El procedimiento de entrega comprenderá: planeación y convocatoria; recepción y verificación de cantidades, presentación, estado, especificaciones y fechas de vencimiento; organización por núcleos y paquetes individuales; identificación del beneficiario registrado (los insumos no se entregarán a terceros, se guardarán hasta la presencia del titular); verificación de cantidades en presencia del productor; orientación técnica sobre almacenamiento, manipulación y aplicación; suscripción de acta individual de entrega (nombre, documento, vereda, núcleo, predio, elementos, presentación, cantidad, fecha y firmas); registro fotográfico; y consolidado por núcleo, verificando al final la correspondencia entre inventario recibido, inventario entregado y 213 actas. El traslado desde la cabecera municipal hasta el predio es aporte logístico del productor.

6. Diagnóstico y caracterización de doscientas trece (213) unidades productivas

Se realizará la caracterización de las 213 unidades productivas, con georreferenciación de los puntos de ubicación y del área a intervenir, en los formularios aprobados por el comité técnico del convenio (ubicación, área en cacao y otros cultivos, material genético y arreglo agroforestal). Al inicio de la ejecución técnica (mes 2 del contrato), en atención a lo previsto en el Convenio 4600019718 para el primer mes de ejecución del proyecto, se realizarán visitas de diagnóstico en las veredas seleccionadas para diligenciar el formato FO-M4-P3-033 del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia, con el fin de consolidar o ratificar el listado de enfoque diferencial; este diagnóstico es soporte del segundo desembolso del Departamento en la vigencia 2026. Las sustituciones de beneficiarios solo procederán previa aprobación del comité técnico del convenio.

7. Talento humano – técnicos de campo

Para el acompañamiento técnico se contratarán cinco (5) técnicos del sector agropecuario, conforme al presupuesto oficial del convenio: cuatro (4) por diez (10) meses y uno (1) por cinco (5) meses (este último, con el período de vinculación que defina el programa de trabajo e inversión, en concordancia con la distribución por vigencias del presupuesto oficial), con honorarios de $3.800.000 mensuales cada uno, quienes además apoyarán la coordinación, el control y la verificación técnica y administrativa del proyecto y serán el enlace operativo con la supervisión del Departamento. Perfil mínimo exigido por el convenio:

CARGO	TÉCNICO DE CAMPO (5)
Educación	Técnico o tecnólogo agropecuario, con certificación del SENA en Buenas Prácticas Agrícolas o su equivalencia en más de dos (2) años de experiencia en el manejo del cultivo de cacao; certificación en extensión agropecuaria.
Experiencia	Dos (2) años de experiencia en el cultivo y manejo de cacao.

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

CARGO	TÉCNICO DE CAMPO (5)
Conocimientos básicos	Establecimiento y mantenimiento del cultivo de cacao, ofimática y uso de GPS.
Formación	Actualización tecnológica del cultivo de cacao.
Funciones	Visitas de asistencia técnica individual y eventos grupales; seguimiento de beneficiarios; línea base y recopilación de datos en campo; toma de muestras de suelo; transferencia de conocimiento; prácticas de poda e injertación; promoción y aplicación de BPA; informes de su actividad; seguimiento y control de actividades.

Las hojas de vida se soportarán con los títulos y la tarjeta profesional cuando aplique (artículo 229 del Decreto 019 de 2012) y los certificados de experiencia. Si por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se requiere reemplazar un técnico, el reemplazo deberá tener iguales o superiores calidades y ser aprobado por la supervisión.

8. Especificaciones técnicas de insumos, herramientas y servicios

ÍTEM	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANT. POR PRODUCTOR	CANT. TOTAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	Fertilizante elementos menores	Bulto x 46 kg	2	426	Fertilizante simple granulado para aplicación al suelo: P2O5 19 %, CaO 28 %, MgO 10 %, S 3 %, B 0,2 %, Co 0,005 %, Cu 0,1 %, Mo 0,006 %, SiO2 11 %, Zn 0,3 %.
2	Abono orgánico	Bulto x 50 kg	15	3.195	Acondicionador orgánico de suelos: N total 1,8 %; P2O5 1,0 %; K2O soluble 1,2 %; carbono orgánico oxidable 18,1 %; relación C/N 10,0; humedad máx. 20 %; pH 7,4; CIC 35 meq/100 g; retención de agua 189 %; Salmonella ausente en 25 g; enterobacterias no detectadas; metales pesados por debajo del máximo permitido.
3	Fertilizante compuesto 17-6-18-2	Bulto x 50 kg	7	1.491	Fertilizante granular de producción: N 17 % (nítrico 7,3 %, amoniacal 9,7 %); P2O5 6 %; K2O 18 %; MgO 2 %; S 1,6 %; B 0,2 %; Zn 0,1 %.
4	Enmienda – roca fosfórica	Bulto x 50 kg	6	1.278	Fósforo total (P2O5) 30,2 %; calcio total (CaO) 40,5 %; silicio total (SiO2) 15,6 %; humedad 2,5 %.
5	Oxicloruro de cobre (fungicida cúprico)	Tarro x 1 kg	1	213	Según ficha del convenio: fungicida de acción preventiva y curativa (caldo bordelés), sulfato de cobre pentahidratado 21 %, sulfato de calcio dihidratado 18 %; pH 7,5 ± 0,5; densidad 1,15 ± 0,05 g/ml; biodegradable; vida útil 2 años. Con registro ICA vigente.
6	Tijera podadora manual	Unidad	1	213	Cuchillas de acero templado de alta resistencia, corte bypass, longitud total 20 cm, cuchillas 8 cm, mango PVC antideslizante ergonómico.
7	Serrucho podador de mano	Unidad	1	213	Hoja de acero al carbono templado de 20 cm, longitud total 30 cm, dientes endurecidos por inducción, mango ergonómico antideslizante; corte de ramas hasta 10 cm de diámetro.
8	Tijera podadora aérea (larga)	Unidad	1	213	Cuchillas de acero inoxidable de 20 cm, corte bypass, longitud total 60 cm, mango de aluminio liviano antideslizante, con sistema de bloqueo.

ÍTEM	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANT. POR PRODUCTOR	CANT. TOTAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
9	Análisis de suelo con recomendaciones	Unidad	1	213	Elementos mayores, menores y fertilidad (N, P, K, Ca, Mg, Na, Zn, Fe, Mn, Cu, B, pH y materia orgánica), con interpretación y recomendación de fertilización y correctivos para cacao; laboratorio idóneo.
10	Transporte de insumos	Tonelada	1,5	320	Transporte de carga desde Medellín hasta la cabecera municipal de Maceo, incluido cargue y descargue, conforme a los Decretos 173 de 2001, 1609 de 2002 y 198 de 2013, compilados en el Decreto 1079 de 2015.
11	Almuerzo	Unidad	4	852	Un (1) almuerzo por productor en cada una de las cuatro (4) capacitaciones grupales, servido en recipientes biodegradables (Ordenanza 1 de 2020).
12	Transporte de pasajeros – gira técnica	Viaje	—	1	Transporte especial de pasajeros ida y regreso Maceo – San Vicente de Chucurí (Santander) para 25 personas, con empresa habilitada, pólizas de ley y seguro de viaje y médico durante el recorrido.

Los insumos agropecuarios deberán contar con registro ICA vigente, etiquetado conforme a la normatividad, fechas de vencimiento vigentes al momento de la entrega y ser adquiridos a comercializadores registrados (Resolución ICA 1167 de 2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011). En ningún caso podrán suministrarse productos incluidos en la lista de productos prohibidos del ICA o de la OMS. Los precios unitarios del presupuesto corresponden a los del presupuesto oficial del convenio, calculados con el promedio de las cotizaciones presentadas por el Municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, y constituyen valores máximos para la contratación derivada.

9. Núcleos veredales y lugar de ejecución

El proyecto se ejecutará en la zona rural del municipio de Maceo, en las veredas Alicante, Alto de Dolores, Alto de las Ruices, Bélgica, Betulia, Brisas del Nus, Buenos Aires, Corrales de La Cuchilla, El Cenizo, El Horizonte, El Ingenio, El Silencio, Fuente del Agua, Guardasol, La Argentina, La Brecha, La Cabaña, La Cristalina, La Cuchilla, La Floresta, La Gazapera, La Mariela, La Paloma, La Pureza, La Susana, La Unión, Las Brisas, Las Mercedes, Las Violetas, Montenegro, San Antonio, San Cipriano, San Ignacio, San Laureano, San Lucas, San Luis, San Pedro, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Cruz, Santa María y Tres Piedras. Las capacitaciones y entregas se organizarán por núcleos, así:

NÚCLEO	SITIO DE ENCUENTRO	VEREDAS QUE AGRUPA	PRODUCTORES
Núcleo 1	Vereda Betulia	San Laureano, Alto de Dolores, San Luis, Betulia, La Mariela, San Lucas, San Pedro, Las Mercedes, San Cipriano	44
Núcleo 2	Vereda Las Brisas	Las Brisas, San Antonio, Santa Bárbara, La Pureza, San Ignacio, La Gazapera, La Susana, Tres Piedras, La Brecha, San Cipriano, Alicante, Alto de las Ruices, Montenegro, San Laureano	77
Núcleo 3	Vereda Guardasol	Guardasol, Santa María, Corrales de La Cuchilla, Santa Cruz, La Brecha, La Cuchilla, La Paloma, Santa Ana, Las Violetas	54

NÚCLEO	SITIO DE ENCUENTRO	VEREDAS QUE AGRUPA	PRODUCTORES
Núcleo 4	Vereda La Unión	La Unión, El Ingenio, El Cenizo, Fuente del Agua, La Cristalina	38
TOTAL			**213**

10. Cronograma indicativo de actividades (meses de ejecución del contrato)

ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11
Programa de trabajo e inversión; cuenta exclusiva	X										
Estructuración y celebración de contratos derivados	X										
Socialización del proyecto y actas de compromiso	X	X									
Diagnóstico de enfoque diferencial (FO-M4-P3-033)		X									
Caracterización y georreferenciación de 213 unidades productivas		X	X								
Toma de muestras y análisis de suelo		X	X	X							
Acompañamiento técnico individual (visitas)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Capacitaciones grupales (4 temas x 4 núcleos)			X		X		X		X		
Entregas de insumos y herramientas (4 jornadas)			X	X			X	X			
Acompañamiento técnico en podas					X	X	X	X	X		
Gira técnica					X	X					
Informes mensuales y comités técnicos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informe final y liquidación de contratos derivados											X

El cronograma definitivo será el que forme parte del programa de trabajo e inversión aprobado por la supervisión, el cual deberá ser coherente con el cronograma del Anexo 9 del Estudio Previo 17174 y con las condiciones de los desembolsos del Departamento (cláusula octava del convenio). En particular, las actividades que condicionan los desembolsos del Departamento en la vigencia 2026 —entrega del cronograma y del plan de inversión, reunión de socialización, definición de horarios de los talleres, contratación de los técnicos, actas de compromiso y corresponsabilidad de los productores, documento técnico de diagnóstico y contratación de los insumos y herramientas— deberán culminarse a más tardar el 15 de diciembre de 2026.

11. Informes

EL MANDATARIO presentará al supervisor del Municipio, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, el informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, logístico y ambiental del mes anterior, por componente, con los medios de verificación y el porcentaje de avance físico y financiero, de manera que el Municipio pueda remitir al Departamento su informe dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes; y al finalizar, el informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) que consolide la ejecución

física y financiera del proyecto, con indicadores, logros, resultados, conclusiones y recomendaciones, y con todos sus soportes en orden cronológico, en medio físico y digital, incluidas las evidencias del estado antes, durante y después de la ejecución. Todos los documentos deberán presentarse con firma manuscrita (Circular K 2022090000215 del 06/07/2022) y en los formatos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento cuando así se exija.

12. Normatividad técnica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo

Para el desarrollo de las actividades se observarán, entre otras: Ley 101 de 1993; Ley 1876 de 2017; Decreto 1071 de 2015; Ley 822 de 2003; Decreto 1843 de 1991; Resolución 1068 de 1996; Resolución 1167 de 2010 (mod. Res. 2888 de 2011); Resolución 3079 de 1995; Resolución 3002 de 2005 (mod. Res. 1316 de 2007); Resolución 150 de 2003 (mod. Res. 968 de 2010); Resoluciones 387 y 389 de 2011 del MADR; Resolución 3759 de 2003 (mod. Res. 534 de 2012); Documento CONPES 3577 de 2009; Ley 99 de 1993; Ordenanza 1 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso) y Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero) del Departamento de Antioquia; Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 (compras públicas locales de alimentos); Decretos 173 de 2001, 1609 de 2002 y 198 de 2013, compilados en el Decreto 1079 de 2015 (transporte); Decreto 1072 de 2015 (capítulo 6) y Resolución 0312 de 2019 (SG-SST); y las Normas Técnicas Colombianas aplicables.

El proyecto no requiere licencias ni permisos ambientales especiales, obras de infraestructura, licencias de software ni de curaduría; las unidades productivas cuentan con certificación de uso del suelo conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio. Las actividades se realizarán bajo los parámetros de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), respetando las zonas de retiro de fuentes hídricas. El proyecto no contempla la adquisición de bienes que deban clasificarse como activos fijos.

E. Condiciones de la administración delegada

EL MANDATARIO gerenciará el proyecto poniendo a su disposición toda su capacidad humana, técnica, logística y operativa, y adelantará la contratación derivada en su propio nombre, conforme a su manual de contratación y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, utilizando como valores máximos de referencia los precios unitarios del presupuesto oficial y garantizando la publicidad de su actividad contractual en el SECOP. La contratación derivada deberá quedar celebrada dentro del primer (1.er) mes de ejecución, de manera que el Municipio pueda acreditar ante el Departamento la contratación de los técnicos y de la compra de insumos y herramientas, requisito del segundo desembolso del convenio en la vigencia 2026.

Los recursos se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva del proyecto, separada de los demás recursos de EL MANDATARIO; los rendimientos financieros que generen no podrán reinvertirse en el proyecto y deberán reintegrarse al Municipio, que a su vez los reintegrará al Departamento en la proporción de sus aportes, conforme al convenio.

Nota: cualquier cambio en las especificaciones de las actividades deberá ser aprobado previamente por el Municipio de Maceo, justificado y tramitado ante el comité técnico del Convenio 4600019718 cuando afecte sus condiciones, y constar en las actas respectivas.

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Además de las establecidas en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a:

- **a.** Diligenciar el contrato electrónico en el SECOP II, expedir el registro presupuestal y suscribir, a través de la ordenadora del gasto y la supervisora designada, el acta de inicio con EL MANDATARIO.
- **b.** Desembolsar los recursos del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y con el ingreso efectivo de los aportes del Departamento de Antioquia.
- **c.** Ejercer la supervisión del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del Municipio, y verificar la correcta inversión de los recursos.
- **d.** Suministrar a EL MANDATARIO la información y los documentos del Convenio 4600019718, la propuesta técnica, el listado de beneficiarios y los demás insumos necesarios para la ejecución.
- **e.** Gestionar oportunamente ante el Departamento de Antioquia los desembolsos del convenio, con los soportes que entregue EL MANDATARIO, y presentar los informes mensuales y final que exige el convenio.
- **f.** Mantener la cuenta del convenio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y efectuar los reintegros de rendimientos financieros y saldos al Departamento en la proporción de los aportes.
- **g.** Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia la participación de sus funcionarios en la socialización, el comité técnico, las capacitaciones y la gira técnica.
- **h.** Asumir, con recursos propios, en especie o mediante el apoyo logístico de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, los costos que el Convenio 4600019718 pone a cargo del conveniante ejecutor y que no están incluidos en su presupuesto oficial, tales como los materiales para la toma de muestras de suelo y su envío al laboratorio, la logística de la socialización y los espacios y ayudas audiovisuales de las capacitaciones, de modo que no se afecten los recursos del convenio.
- **i.** Revisar y aprobar los informes, las relaciones de ejecución de recursos y las cuentas presentadas por EL MANDATARIO, y emitir el correspondiente clic de aprobación en el SECOP II.
- **j.** Autorizar, previa justificación técnica, jurídica o financiera, los cambios en las actividades, las suspensiones, reinicios, prórrogas y adiciones, verificando que se ajusten al Convenio 4600019718.
- **k.** Liquidar el contrato dentro del término pactado y, en todo caso, antes de la liquidación del Convenio 4600019718.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES CONJUNTAS. LAS PARTES, de manera conjunta, se obligan a:

- **a.** Perfeccionar conjuntamente el contrato y suscribir el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio y avance, las modificaciones y el acta de liquidación.
- **b.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato y mantener un flujo constante de información durante la ejecución y la liquidación.
- **c.** Asistir a las reuniones y comités técnicos programados por las partes o por el Departamento de Antioquia para el seguimiento del contrato y del convenio.
- **d.** Coordinar la realización de las visitas técnicas de campo y demás eventos necesarios para el cumplimiento del objeto.
- **e.** Acordar los formatos y medios para la remisión de las solicitudes y autorizaciones de desembolso.
- **f.** Facilitar en cualquier momento las auditorías de los supervisores del contrato y del convenio y de los organismos de control.

g. Propender por el logro de las metas e indicadores del proyecto.
h. Poner en conocimiento de la otra parte, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito que incida en la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($1.043.749.921), incluido el IVA sobre los honorarios, distribuido así:

CONCEPTO	VALOR	FUENTE / CDP
Recursos a administrar – aporte Departamento de Antioquia	$800.000.000	CDP 1177 del 16/10/2026
Recursos a administrar – aporte Municipio de Maceo	$207.772.445	CDP 0703 del 18/06/2026
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR (Convenio 4600019718)	**$1.007.772.445**	
Honorarios de administración delegada (3 %)	$30.233.173	CDP 0784 del 22/07/2026
IVA sobre honorarios (19 %)	$5.744.303	CDP 0784 del 22/07/2026
TOTAL HONORARIOS (IVA incluido)	**$35.977.476**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.043.749.921**	

Parágrafo 1. EL MANDATARIO invertirá los recursos a administrar de acuerdo con el presupuesto oficial, que hace parte integral del contrato, cuyos valores unitarios son valores máximos para la contratación derivada:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fertilizante elementos menores	Bulto x 46 kg	426	$182.967	$77.943.942
2	Abono orgánico	Bulto x 50 kg	3.195	$35.120	$112.208.400
3	Fertilizante compuesto (17-6-18-2)	Bulto x 50 kg	1.491	$256.675	$382.702.425
4	Enmienda – roca fosfórica	Bulto x 50 kg	1.278	$69.200	$88.437.600
5	Oxicloruro de cobre	kg	213	$23.317	$4.966.521
6	Tijera podadora manual	Unidad	213	$44.192	$9.412.896
7	Serrucho podador	Unidad	213	$46.934	$9.996.942
8	Tijera podadora aérea	Unidad	213	$122.309	$26.051.817
9	Análisis de suelo con recomendaciones	Unidad	213	$166.667	$35.500.071
10	Almuerzo (capacitaciones)	Unidad	852	$28.167	$23.998.284
11	Transporte de insumos Medellín – Maceo	Tonelada	320	$179.334	$57.386.880
12	Transporte de pasajeros – gira técnica	Viaje	1	$8.166.667	$8.166.667
13	Técnicos de acompañamiento (4 x 10 meses + 1 x 5 meses)	Mes	45	$3.800.000	$171.000.000
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR					**$1.007.772.445**

Parágrafo 2. Los honorarios de administración delegada son fijos e inmodificables, corresponden al tres por ciento (3 %) de los recursos a administrar más el IVA, remuneran la totalidad de la gestión de EL MANDATARIO y se pagan exclusivamente con recursos propios del Municipio (CDP N.º 0784). Los recursos

del Convenio 4600019718 se destinarán en su totalidad a costos directos del proyecto y no podrán destinarse al pago de honorarios, utilidades, costos de administración, gastos financieros ni hechos cumplidos.

Parágrafo 3. Los recursos se ejecutarán de acuerdo con el presente contrato, el estudio previo, el presupuesto oficial, la propuesta de EL MANDATARIO y los documentos del Convenio 4600019718. Cualquier ajuste entre ítems requerirá justificación técnica y económica, aprobación del supervisor y, cuando afecte las condiciones del convenio, del comité técnico del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO.

El Municipio desembolsará a EL MANDATARIO el valor del contrato, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de la siguiente manera:

a. **PRIMER DESEMBOLSO** por valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($313.124.976)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y presentados y aprobados por el supervisor: (i) el programa de trabajo e inversión; (ii) la certificación de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto; y (iii) el plan de contratación derivada con su cronograma.
b. **DESEMBOLSOS PARCIALES** hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($626.249.953)**, equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance físico y financiero aprobadas por el supervisor, previa acreditación de la celebración de los contratos derivados, del avance de las actividades conforme a las metas que condicionan los desembolsos del convenio (cláusula octava del Convenio 4600019718) y de la ejecución de no menos del setenta por ciento (70 %) de los recursos previamente desembolsados.
c. **ÚLTIMO DESEMBOLSO** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($104.374.992)**, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, una vez ejecutadas al cien por ciento (100 %) las actividades del proyecto, suscrita el acta de recibo final a satisfacción, presentado y aprobado el informe final técnico y financiero con sus soportes, liquidados los contratos derivados y reintegrados los rendimientos financieros y saldos; este desembolso se reflejará en el acta de liquidación.

Dichos porcentajes aplican tanto para los recursos a administrar como para los honorarios de administración delegada (IVA incluido), de modo que cada desembolso se imputará proporcionalmente a cada fuente de financiación.

Parágrafo 1. Los desembolsos financiados con los aportes del Departamento de Antioquia estarán sujetos al ingreso efectivo de dichos recursos a la cuenta del convenio, conforme al cronograma de desembolsos de la cláusula octava del Convenio 4600019718; en consecuencia, la demora del Departamento en sus desembolsos no generará intereses ni reconocimientos a favor de EL MANDATARIO.

Parágrafo 2. Para cada desembolso EL MANDATARIO deberá presentar: cuenta de cobro o factura electrónica (en lo que corresponda a honorarios); informe de actividades con los soportes y productos; relación de ejecución de recursos con extractos; y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). El supervisor suscribirá el informe de supervisión y la constancia de recibo a satisfacción. Las

facturas o documentos equivalentes deberán cumplir las normas fiscales vigentes y hacer alusión al número y objeto del contrato, y los pagos se tramitarán conforme a las normas internas de la Tesorería Municipal y a través del SECOP II.

Parágrafo 3. Si EL MANDATARIO no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por cualquier concepto, autoriza para que al momento del pago se efectúe el cruce de cuentas correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, distribuidos así: un (1) mes para la estructuración, adelantamiento y celebración de los contratos derivados, y diez (10) meses para la ejecución técnica del proyecto, la entrega de informes y el cierre. En ningún caso el plazo podrá exceder el del Convenio Interadministrativo 4600019718, que vence el 13/10/2027, de modo que el Municipio cuente con el tiempo necesario para presentar el informe final y liquidar el convenio. **Parágrafo.** Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán suspender o prorrogar el plazo cuando circunstancias técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, sin exceder el plazo del Convenio 4600019718 ni sus prórrogas.

CLÁUSULA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO atenderá el valor del contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	FUENTE	BPIN	DESTINACIÓN
1177	16/10/2026	$800.000.000	$800.000.000	1.2.3.3.04	202500000041426	Aporte del Departamento de Antioquia (Convenio 4600019718)
0703	18/06/2026	$210.000.000	$207.772.445	1.3.1.1.05	202500000041426	Aporte del Municipio de Maceo al Convenio 4600019718
0784	22/07/2026	$40.000.000	$35.977.476	1.2.1.0.00	202500000004909	Honorarios de administración delegada e IVA (recursos propios, por fuera del Convenio)
TOTAL			**$1.043.749.921**			

Parágrafo. Los desembolsos financiados con los aportes del Departamento de Antioquia están sujetos a su ingreso efectivo, conforme a la cláusula octava del Convenio 4600019718. El aporte municipal de la vigencia 2027 cuenta con autorización de vigencias futuras (Acuerdo Municipal 007 de 2026) y el aporte departamental de 2027 con el certificado de vigencia futura 6000003641.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, Edith Marcela Cataño Berrío, o de quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y el estudio previo. Por parte de EL MANDATARIO se designará un profesional idóneo para la supervisión de los contratos derivados. EL MANDATARIO atenderá igualmente las recomendaciones e instrucciones del supervisor del Convenio 4600019718 designado por el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL MANDATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La celebración de los

contratos derivados necesarios para la ejecución del proyecto se entiende autorizada por la naturaleza del mandato, en los términos del presente contrato y del estudio previo; EL MANDATARIO responderá ante EL MUNICIPIO por su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL MANDATARIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme al artículo 9.º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Maceo – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS.

El inciso final del artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007 establece que “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (…), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

El Municipio se acoge a esta excepción respecto del contrato interadministrativo, por cuanto ha verificado la idoneidad y experiencia de EL MANDATARIO, se trata de una entidad estatal, y ha supeditado los desembolsos al avance verificado de las actividades, a la ejecución de los recursos previamente desembolsados y al informe de supervisión. No obstante, EL MANDATARIO deberá exigir a sus contratistas derivados las garantías que se indican a continuación, en las que figurarán como asegurados y/o beneficiarios el **Municipio de Maceo (NIT 890.980.958-3)**, el **Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico (NIT 890.900.286-0)** y la **Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios – IDEAR (NIT 901.972.020-6)**, de modo que se mantenga la cobertura de los riesgos que el Convenio 4600019718 ampara a favor del Departamento:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, rural y minero de Remedios - IDEAR – 901 972 020 – 6.
Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, identificado con NIT 890 900 286 - 0.
Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>13.1.1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>13.1.2</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del valor del contrato..</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos CONTI-SA-005-2026 (Proyecto Cacao)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
	13.1.3 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. — Diez por ciento (10%) del valor del contrato. — Igual a un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción del(os) bien(es) y/o servicio(s). 13.1.4 Calidad del servicio — Diez por ciento (10%) del valor del contrato. — Igual a un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio(s). 13.1.5 Correcta Inversión del pago anticipado — 100% del valor del pago anticipado — Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, rural y minero de Remedios - IDEAR – 901 972 020 – 6. Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, identificado con NIT 890 900 286 - 0. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, rural y minero de Remedios - IDEAR – 901 972 020 – 6. Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, identificado con NIT 890 900 286 - 0.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo 1. Si EL MANDATARIO decide ejecutar directamente alguna de las actividades (sin contratista derivado), deberá tramitar las garantías anteriores como tomador. **Parágrafo 2.** EL MANDATARIO se compromete a mantener indemnes al Municipio de Maceo y al Departamento de Antioquia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **Parágrafo 3.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, si los contratos derivados no se liquidan antes del vencimiento de las garantías, EL MANDATARIO exigirá su ampliación hasta la liquidación. **Parágrafo 4.** Será responsabilidad de EL MANDATARIO verificar, aprobar y custodiar las garantías exigidas y velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá terminarse anticipadamente: (a) por mutuo acuerdo de las partes; (b) cuando EL MANDATARIO no cumpla los requisitos de legalización o ejecución en el término previsto; (c) por la terminación anticipada del Convenio 4600019718 o la no transferencia de los aportes del Departamento, caso en el cual las partes liquidarán el contrato y EL MANDATARIO reintegrará los recursos no ejecutados con sus rendimientos; y (d) en los demás casos previstos en la ley. En todos los casos se reconocerán únicamente los honorarios proporcionales a los recursos efectivamente ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MANDATARIO ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa; no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL MANDATARIO, ni entre EL MUNICIPIO y el personal o los contratistas derivados de EL MANDATARIO, quien será el único responsable de sus obligaciones laborales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previa liquidación de los contratos derivados, reintegro de saldos y rendimientos financieros y cancelación de la cuenta exclusiva, y en todo caso con la oportunidad necesaria para que EL MUNICIPIO liquide el Convenio 4600019718. Si EL MANDATARIO no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, y en su defecto en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato interadministrativo, EL MUNICIPIO no podrá aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en la que conste el evento, sin que el tiempo de suspensión se compute para el plazo extintivo. EL MANDATARIO deberá informar la suspensión a sus contratistas derivados y exigir la actualización de sus garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de arreglo directo, conciliación y transacción, conforme a la Ley 2220 de 2022 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL MANDATARIO deberá acreditar, como requisito para cada desembolso, el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, y verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus contratistas derivados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL MANDATARIO mantendrá indemnes a EL MUNICIPIO y al Departamento de Antioquia frente a reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros por él, sus contratistas derivados, subcontratistas, proveedores o dependientes durante la ejecución del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio y, en lo no regulado, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Hacen parte del régimen del contrato las estipulaciones del Convenio Interadministrativo 4600019718 que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MULTAS. En atención al concepto 2257 del 26 de julio de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, las partes pactan, como apremio para el cumplimiento de las obligaciones de EL MANDATARIO y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que garantice el debido proceso, las siguientes multas: (a) por no presentar oportunamente el programa de trabajo e inversión, los informes mensuales o la información que solicite el supervisor, el uno por ciento (1 %) del valor de los honorarios por cada día de atraso; (b) por no celebrar la contratación derivada dentro del primer mes de ejecución sin justificación aceptada por el supervisor, el uno por ciento (1 %) del valor de los honorarios por cada día de atraso; (c) por no exigir, mantener o ampliar las garantías de los contratos derivados, el uno por ciento (1 %) del valor de los honorarios por cada día de atraso; (d) por incumplir las órdenes del supervisor, el uno por ciento (1 %) del valor de los honorarios por cada orden incumplida; y (e) por no reintegrar oportunamente rendimientos financieros o saldos, el uno por ciento (1 %) del valor de los honorarios por cada día de atraso. La sumatoria de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios; EL MANDATARIO autoriza su descuento de los honorarios que se le adeuden, y su pago no lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de EL MANDATARIO, éste pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados con sus rendimientos y de la indemnización integral de los perjuicios que excedan dicho valor. El valor se podrá descontar de los saldos a favor de EL MANDATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Maceo – Antioquia, en las veredas beneficiarias del proyecto, y la gira técnica en el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN. El presente contrato y sus modificaciones se publicarán en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NO SOLIDARIDAD. Lo establecido en el presente contrato no implica que las partes constituyan sociedad u otra relación bajo la cual cualquiera de ellas pueda ser considerada solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra frente a terceros. EL MANDATARIO contrata en su propio nombre y no obliga a EL MUNICIPIO respecto de terceros (artículo 2177 del Código Civil).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, Carrera 30 N.º 30-32, Parque Principal de Maceo, correo electrónico alcaldia@maceo-antioquia.gov.co; EL MANDATARIO, Carrera 11 N.º 96-126, Calle El Retiro (Coliseo Municipal), Remedios – Antioquia, o a la dirección electrónica que indique en su propuesta y en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable por demoras o incumplimientos originados en hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, los cuales darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUJECIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019718. EL MANDATARIO declara conocer el Convenio 4600019718 y sus documentos (Estudio Previo 17174 y anexos, análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto oficial, propuesta técnica, listado de beneficiarios, minuta y acta de inicio). El presente contrato se interpretará y ejecutará en armonía con dicho convenio; en caso de contradicción en materia técnica, de destinación de recursos o de medios de verificación, prevalecerán las condiciones del convenio. Las modificaciones del convenio que incidan en el presente contrato darán lugar a su ajuste mediante modificación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos, la resolución de justificación de la contratación directa, la propuesta de EL MANDATARIO, los certificados de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, el Convenio 4600019718 y sus documentos, y las actas que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Las veedurías ciudadanas y las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales o de utilidad común podrán ejercer control social sobre el presente contrato y acceder a sus documentos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El presente Contrato Interadministrativo se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que EL CONTRATISTA allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Edith Marcela Cataño Berrío	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		